

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2021-00240-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: EDWIM ENRIQUE TORRES BORRAS

DEMANDADA: MILENA MARGARITA PIÑERES DE LA HOZ.

Revisada la actuación se evidencia que la demanda de divorcio de la referencia, fue admitida mediante proveído de fecha 14 de Julio de 2021, y en él se ordenó notificar a la demandada, señora MILENA MARGARITA PIÑERES DE LA HOZ; sin embargo, no existe prueba o constancia de la notificación practicada a la parte demandada, razón por la cual este Despacho requerirá a la parte demandante, a fin de que realice, en debida forma, la notificación respectiva y aporte a este juzgado constancia de ello, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar desistimiento tácito, tal como lo establece el artículo 317 del C.-G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

REQUIERASE a la parte demandante, para que, dentro del término de 30 días, realice y aporte constancia de notificación por aviso a la demandada, MILENA MARGARITA PIÑERES DE LA HOZ, so pena de decretar desistimiento tácito tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 204
Fecha: 15 de diciembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
14 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789215f4d3c9dcec7b3ebff74c3823ace8f138f8928d6f4471c0685c65e5ecc1**

Documento generado en 14/12/2021 03:22:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>